



SECRETARIA: Pasa a Despacho el presente asunto, teniendo en cuenta los Acuerdos Nros. **PCSJA20-11517**, **PCSJVAA20-11519**, **PCSJA20-11521** y **CSJVAA20-11526** del **22/03/2020**, **PCSJA20-11532** del **11/04/2020**, **Circular PCSJC20-15** del **16/04/2020**, **PCSJC20-14** del **15/04/2020**, **PCSJC20-11546** del **22/05/2020**, **PCSJA20-11567** del **05/06/2020** y **PCSJA20-11581** del **27/06/2020**, proferidos por la doctora Diana Alexandra Remolina Botía, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se acordó la suspensión, prórroga y apertura de términos judiciales en todo el país, puesto que, como es de conocimiento público, Colombia se ha visto afectada en los últimos días con casos de la pandemia denominada COVID-19, este último además autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, para que los servidores judiciales continúen laborando desde sus casas (Teletrabajo), sin atención presencial al público previa autorización.

Seguido, el Juzgado se encuentra en la transición para brindar una adecuada administración de justicia con apoyo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional dado los lineamientos necesarios para el desarrollo de actividad judicial.

Es importante mencionar que esta instancia judicial a partir del pasado 12 de Julio hasta el 30 de julio del año en curso, se encontró en una situación particular por sospecha de Covid 19, entre los funcionarios que no presentan comorbilidades y que asistían a desempeñar sus funciones excepcionalmente en las oficinas del Despacho, lo que generó impacto en el desarrollo de las actividades.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto 24 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1043

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados Médicos de Colombia
"PROMEDICO"
Demandado: María Fernanda Medina Albarracín, Víctor Freddy
Medina Rivera y Carlos Humberto Ruge Delgado
Rad. No.: 761114003003-**2019-00348**-00

ASUNTO

En atención a la solicitud presentada por el demandado, señor Carlos Humberto Ruge Delgado, respecto de enviar al Banco Popular el oficio que comunica el levantamiento de la medida cautelar, el juzgado accederá a la misma y dispondrá que por secretaría se adelante dicho trámite, dando aplicación a lo señalado en los artículos 103 y 291 numeral 2 del Código General del Proceso.

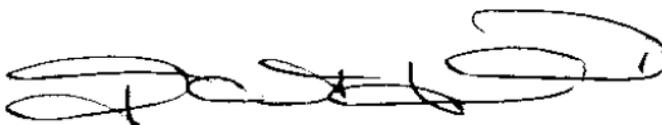
En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la solicitud presentada por el demandado y, en consecuencia, por secretaría enviar el oficio No. 2005 del 12 de noviembre de 2019, por medio del cual se levantó la medida de embargo de las sumas de dinero que poseían los demandados en los diferentes productos financieros del Banco Popular y otros, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 103 y 291 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 081.

El anterior auto se notifica Hoy

25 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria